

CONCEJO DE GIRARDOTA

ACUERDO No. 023 de 2025
(24 de julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DEL GIRARDOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo municipal tiene por objeto reconocer, rendir homenaje y otorgar beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar con residencia y arraigo en el municipio de Girardota.

ARTICULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS: Los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo define el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019 serán los beneficiarios del presente acuerdo, beneficios que serán otorgados siempre que residan o tengan arraigo en el municipio de Girardota.

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio contemplado en el presente artículo, los veteranos deberán acreditar una residencia continua y comprobable en el municipio por un período mínimo de dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. ENFOQUES: Los Veteranos y su núcleo familiar, así como aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o en ocasión de este, para efectos de este acuerdo se entienden como grupo poblacional sujeto de atención especial para el municipio de Girardota.

ARTÍCULO CUARTO. COMITE MUNICIPAL DE VETERANOS: Con el propósito de estructurar planes, proyectos y políticas públicas orientadas a garantizar de manera integral los derechos adquiridos de los veteranos y sus familias en diversos ámbitos de desarrollo, la administración municipal dispondrá los medios para la conformación del comité municipal de veteranos de Girardota.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia Teléfono: 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co



CONCEJO DE GIRARDOTA

PARÁGRAFO PRIMERO: Se faculta a la administración municipal en cabeza del alcalde o quien haga sus veces para realizar una caracterización en un plazo de 6 meses posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se rendirá informe ante el concejo municipal de la ejecutoría de las disposiciones contenida en el presente acuerdo municipal por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO QUINTO. DÍA DEL VETERANO: El día 10 de octubre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 1979 de 2019 y 2.3.1 .9.2.3 del Decreto 1345 de 2020, adicionados e integrados por el Decreto 1070 de 2015, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por la secretaría seguridad y convivencia, con la participación de los comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales del municipio y el comité de veteranos de Girardota en el marco de la celebración del Día Cívico del Veterano.

ARTÍCULO SEXTO. BENEFICIOS: El Municipio de Girardota, en reconocimiento a los veteranos de la Fuerza Pública como población de especial protección, establecerá beneficios como; Acceso preferente a programas sociales municipales, Priorización en convocatorias laborales entre otros. Además, la Administración Municipal deberá Gestionar ante las entidades departamentales y nacionales la implementación de los beneficios establecidos en el Capítulo 2 de la Ley 1979 de 2019 y Establecer mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar el cumplimiento efectivo de estos beneficios

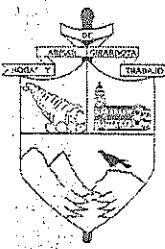
PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación Municipal de Girardota garantizará el acceso preferencial a los programas de estímulos educativos para educación superior a los miembros del núcleo familiar en primer grado de consanguinidad de los veteranos (padres, hijos y cónyuges), siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por dicha dependencia

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal de Girardota garantizará el acceso preferencial a los programas de emprendimiento, incluyendo el "Fondo de Emprendimiento Girardotano", a los veteranos de la Fuerza Pública que pertenezcan al Comité de Veteranos Municipal y cumplan con los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal de Girardota deberá presentar un informe anual público y detallado sobre:

1. El número de veteranos de la Fuerza Pública y sus familias beneficiados en cada programa social municipal
2. Los recursos asignados y ejecutados para esta población
3. Los resultados obtenidos en materia de inclusión social

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia Teléfono: 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co



CONCEJO DE GIRARDOTA

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio de Girardota se articulará con el Ministerio de Defensa Nacional, atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, sus decretos reglamentarios y el sistema Nacional de Atención Integral a los Veteranos para traer la oferta institucional de los programas y servicios sociales establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS:

En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter Municipal, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

- a). Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b). Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c). Remembranzas de actos heroicos.
- d). Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e). Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f). Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g). Cualquier otra actividad que honre y enalteza a los veteranos.

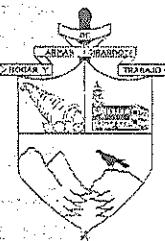
ARTÍCULO OCTAVO. SEDE: Las organizaciones de veterano son entidades sin ánimo de lucro, conformadas por miembros de la fuerza pública en uso de buen retiro y que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019 La Administración municipal podrá disponer, dependiendo de la disponibilidad y previa solicitud, un espacio para que operen las distintas organizaciones de veteranos con domicilio en el municipio de Girardota, una vez se haya verificado el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El municipio de Girardota deberá emitir al comité municipal de veteranos, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo municipal, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN: El Municipio de Girardota en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo municipal, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y, la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. VIGÉNCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones anteriores.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia Teléfono: 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co



CONCEJO DE GIRARDOTA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

Jaime mon toya
JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA
Presidente

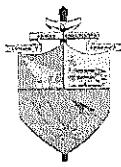
Juan David Zapata
JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el 18 de julio de 2025 y fue aprobado en segundo debate el 23 de julio de 2025, ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.

Juan David Zapata
JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia Teléfono: 3224299 Ext.1900
Correc: secretaria.concejo@girardota.gov.co



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

ACTA DE RECIBO. El Acuerdo N°023 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en la secretaría del despacho del Alcalde del Municipio de Girardota, el día veinticuatro (24) de julio de 2025, consta de cuatro (04) folios y dos (02) ejemplares del mismo tenor.

Pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

Girardota – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

MARIA VICTORIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Girardota Antioquia, a los a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025. Este despacho por encontrar acorde a las normas Constitucionales y Legales el Acuerdo N°023, dispone SANCIONARLO, en consecuencia,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíense dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde Municipio de Girardota

INFORMO

Que el Acuerdo No. 023 de 2025 que antecede,
Se publicará el 28 de julio de 2025.

MARIA VICTORIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia